

E. Solicitud a Red.es de la publicación de las referencias en la Plataforma «Acelera PYME» <https://www.acelerapyme.gob.es/> del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, accesible en la sede electrónica de Red.es, y de la integración de sus ofertas en el Catálogo de Servicios de Conectividad.

ANEXO IV

Categorías de Soluciones y Servicios de Conectividad

Categoría 1. Acceso a Internet

– Descripción General/Objetivo:

El objetivo de esta solución es proporcionar a la PYME un acceso a Internet en redes de banda ancha con una velocidad de descarga en sentido descendente de 100 Mbps o superior.

– Condición General:

Para poder acceder a esta solución, la PYME no podrá disponer, al momento de solicitar la ayuda, de un acceso a Internet de 100 Mbps en sentido descendente ni haber dispuesto del mismo en los tres meses anteriores. En caso de que la beneficiaria dispusiera de varias sedes, el acceso únicamente podrá solicitarse para aquella que no dispusiera del mismo al momento de solicitar la ayuda ni hubiera dispuesto de él en los últimos tres meses.

– Funcionalidades /Prestaciones:

- Velocidad de descarga mínima: 100 Mbps.
- Latencia: menos de 100 ms.
- Tipo de conectividad: cualquier tecnología de banda ancha.
- Instalación y alquiler del router, servicio de atención al usuario y formación, en su caso.

Todas las categorías de soluciones y servicios de conectividad deberán constar del suministro, instalación y configuración de todos dispositivos de hardware y sistemas de software que resulten obligatorios y necesarios para una correcta prestación del servicio.

– Importe máximo de la ayuda por la totalidad del periodo de prestación del servicio (doce mensualidades):

400 euros por sede.

De acuerdo con el artículo 52 *quater* del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE, modificado por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión, de 23 de julio de 2021, los bonos cubrirán hasta el 50 % del total de los costes de establecimiento y de la cuota mensual.

Categoría 2. IP Fija

– Descripción General/Objetivo:

El objetivo de este servicio es suministrar a la PYME una dirección IP fija o estática que le permita disponer de una dirección exclusiva y reconocible en internet a la que asociar distintos servicios y dispositivos de su titularidad.

– Funcionalidades/Prestaciones:

- Acceso confiable a servicios remotos y dispositivos de la Empresa desde ubicaciones remotas.
- Uso de herramientas que precisan una identificación única para su acceso (servidores web, pasarelas de pago, herramientas de videovigilancia).
- Sincronización de los dispositivos de la Empresa.
- Instalación, servicio de atención al usuario y formación, en su caso.

Todas las categorías de soluciones y servicios de conectividad deberán constar del suministro, instalación y configuración de todos dispositivos de hardware y sistemas de software que resulten obligatorios y necesarios para una correcta prestación del servicio.

– Importe máximo de la ayuda por la totalidad del periodo de prestación del servicio (12 mensualidades):

180 euros x IP, con un máximo de 3 IPs por Empresa.

Categoría 3. Telefonía móvil corporativa

– Descripción General/Objetivo:

El objetivo de este servicio es poner a disposición de los trabajadores de la PYME un servicio de telefonía móvil con llamadas y navegación ilimitados.

– Condición general:

La ayuda se abonará exclusivamente para el caso de líneas con nueva numeración, no en casos de portabilidad o mejora o ampliación de funcionalidades de líneas ya existentes.

– Funcionalidades/Presentaciones:

- Línea de voz y datos ilimitados (tarifa plana para ambos) 4G o superior.
- Número de teléfono.
- Alquiler de un dispositivo móvil por el tiempo de duración de la ayuda (prestación opcional).
- Roaming gratuito en la Unión Europea.
- Puesta en funcionamiento, servicio de atención al usuario y formación, en su caso.

Todas las categorías de soluciones y servicios de conectividad deberán constar del suministro, instalación y configuración de todos dispositivos de hardware y sistemas de software que resulten obligatorios y necesarios para una correcta prestación del servicio.

– Importe máximo de la ayuda (por la totalidad de prestación del servicio 12 mensualidades):

300 euros por usuario.

Categoría 4. WiFi Profesional

– Descripción General/Objetivo:

El objetivo de este servicio es proporcionar a la PYME una red WiFi de alta calidad, segura e independiente para trabajadores, clientes y colaboradores.

– Funcionalidades/Prestaciones:

- Gestión centralizada.
- Creación de redes inalámbricas mesh (mesh networking).

- Seguridad: métodos avanzados de autenticación (WPA3, certificados digitales, autenticación de usuarios, etc....) y cifrado para la integridad y confidencialidad de los datos transmitidos.

- Priorización de tráfico.
- Análisis y monitorización: herramientas para monitorear y diagnosticar problemas de red y para analizar el tráfico en la misma.
- Integración con servicios en la nube y plataformas cloud.
- Instalación y puesta en funcionamiento, servicio de atención al usuario y formación, en su caso.

Opcionalmente, el servicio puede incluir un punto de acceso (p/a).

Todas las categorías de soluciones y servicios de conectividad deberán constar del suministro, instalación y configuración de todos dispositivos de hardware y sistemas de software que resulten obligatorios y necesarios para una correcta prestación del servicio.

– Importe máximo de la ayuda (por la totalidad de prestación del servicio 12 mensualidades):

150 euros por sede o 200 euros por sede con un p/a.

Categoría 5. Centralita Virtual

– Descripción General/Objetivo:

El objetivo de este servicio es proporcionar a la PYME una centralita telefónica digital que desarrolle funciones clave para facilitar sus comunicaciones internas y externas.

– Funcionalidades/Prestaciones:

- Gestión de llamadas, incluyendo la transferencia de llamadas, la retención de llamadas en espera y la creación de menús de opciones para dirigir las llamadas al departamento o persona adecuada.
- Extensiones internas para los empleados.
- Desvío automático de llamadas a números específicos, como teléfonos móviles o a otra extensión.
- Buzón de voz.
- Conferencias o reuniones telefónicas entre empleados o con clientes y socios comerciales.
- Registro de llamadas entrantes y salientes.
- Identificación de llamadas y bloqueo de números.
- Utilización de las extensiones de la centralita a través de cualquier dispositivo (Navegador de ordenador, App móvil o tablet).
- Instalación y puesta en funcionamiento, alquiler de dispositivos, servicio de atención al usuario y formación, en su caso.

Todas las categorías de soluciones y servicios de conectividad deberán constar del suministro, instalación y configuración de todos dispositivos de hardware y sistemas de software que resulten obligatorios y necesarios para una correcta prestación del servicio.

– Importe máximo de la ayuda (por la totalidad de prestación del servicio 12 mensualidades):

100 euros por usuario.

Categoría 6. Almacenamiento y Backup en la nube

Modalidad Básica

– Descripción General/Objetivo:

El objetivo de este servicio es proporcionar a la PYME un servicio de almacenamiento para sus datos. En lugar de confiar en la infraestructura de su propia empresa, los datos son almacenados en servidores remotos, en la nube, con medidas de seguridad avanzadas para garantizar su protección. De esta manera, las PYMEs pueden acceder a sus datos desde cualquier lugar con conexión a internet, sin tener que preocuparse por la seguridad y la gestión de su propio equipo de almacenamiento.

– Funcionalidades/Prestaciones:

• Modalidad básica:

- Almacenamiento mayor o igual a 1TB y menor a 5TB de datos de la Empresa en servidores en la nube.
- Infraestructura en España o Unión Europea.
- Disponibilidad 24 x 7 y acceso remoto desde cualquier ubicación con conexión a Internet.
- Transferencia ilimitada.
- Backup de seguridad.
- Puesta en funcionamiento, servicio de atención al usuario y formación, en su caso.

Todas las categorías de soluciones y servicios de conectividad deberán constar del suministro, instalación y configuración de todos dispositivos de hardware y sistemas de software que resulten obligatorios y necesarios para una correcta prestación del servicio.

– Importe máximo de la ayuda (por la totalidad de prestación del servicio 12 mensualidades):

500 euros por PYME.

Categoría 7. Almacenamiento y Backup en la nube

Modalidad Avanzada

– Descripción General/Objetivo:

El objetivo de este servicio es proporcionar a la PYME un servicio de almacenamiento para sus datos. En lugar de confiar en la infraestructura de su propia empresa, los datos son almacenados en servidores remotos, en la nube, con medidas de seguridad avanzadas para garantizar su protección. De esta manera, las PYMEs pueden acceder a sus datos desde cualquier lugar con conexión a internet, sin tener que preocuparse por la seguridad y la gestión de su propio equipo de almacenamiento.

– Funcionalidades/Prestaciones:

• Modalidad avanzada:

- Almacenamiento mayor o igual a 5 TB de toda la información de la Empresa (datos, bases de datos, app, ERP, etc...).
- Escalabilidad.
- Seguridad: medidas de seguridad avanzadas, backup para servidores, ordenadores y portátiles de la empresa, cifrado de datos en tránsito y en reposo, autenticación de dos factores y auditorías de seguridad.
- Integración con otras herramientas de productividad.

- Políticas de privacidad.
- Puesta en funcionamiento, servicio de atención al usuario y formación, en su caso.
- Acompañamiento y atención particularizada durante la migración de la información y durante todo el período de duración del servicio.

– Importe máximo de la ayuda (por la totalidad de prestación del servicio 12 mensualidades):

2.000 euros por PYME.

ANEXO V

Convocatoria

Primero. *Objeto.*

El presente anexo regula la Convocatoria de ayudas mediante la que se ejecuta el Programa «Bono PYME», dirigido, en coordinación con el Programa «Kit Digital» del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a mejorar la conectividad de las PYME mediante la adopción de soluciones de acceso a Internet de banda ancha y de servicios asociados a la misma.

Segundo. *Normativa.*

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se rige por lo establecido en las bases reguladoras a las que figura anexa y que se contienen en la presente orden ministerial, además de por las restantes normas y disposiciones señaladas en el artículo 3 de las mencionadas bases.

Tercero. *Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos.*

1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de ayudas las entidades mencionadas en el artículo 9 de las bases reguladoras señaladas en el artículo precedente, esto es, pequeñas empresas y microempresas de 0 a menos de 50 trabajadores y personas en situación de autoempleo.

El número de empleados se calculará teniendo en cuenta los datos de trabajadores existentes en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (autónomos colaboradores y autónomos societarios). El plazo para contabilizar la plantilla media de trabajadores del Régimen General (Seguridad Social) será el correspondiente a los últimos doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.

2. No podrán ser beneficiarias en esta convocatoria:

a) Las personas físicas o jurídicas que sean Prestadores de Servicios adheridos al Programa «Bono PYME» o Agentes Digitalizadores adheridos al Programa «Kit Digital», ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten para la prestación, en todo o en parte, de servicios y soluciones de conectividad, conforme al artículo 9.3 de las bases reguladoras de las ayudas de esta convocatoria.

b) Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios ni los autónomos colaboradores.

c) Las uniones temporales de empresas (UTE).

d) Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público.

e) Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

3. Deberán estar inscritos en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la